

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
No. 051-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE
PROMOTOR:	SELVA VENAO, S. DE R.L
CONSULTORES:	MSc EBERTO E ANGUILZOLA M. IRC-015-DEIA-ARC-047-2022. MARCELINO MENDOZA. DEIA-IRC-019-2019.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **SELVA VENAO, S. DE R.L.**, cuyo Representante Legal el señor **ILAN SHATZ**, con cédula de identidad personal N° **E-8-109212**, se propone realizar el proyecto denominado, **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 4 de diciembre de 2024, el señor **ILAN SHATZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”**, ubicado en lugar conocido como Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **MSc EBERTO E ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 5 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-043-0512-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto Lotificación Selva Primera Fase constará de siete (7) Lotes para uso Comercial, y Cuarenta y tres (43) lotes los cuales tienen uso de suelo denominado PH Selva, que consiste en la propuesta de uso de suelo RMD (Residencial de Mediaba Densidad) y Prv Area Recreativa Vecinal, Esta Lotificación estará abastecida por un Pozo con su respectivo tanque de Almacenamiento de Agua Potable. Para esta primera fase, solo se tiene contemplado realizar la adecuación del terreno mediante movimiento de tierra, construcción de calles internas, con sus respectivas aceras según las normas establecidas por las autoridades competentes, colocación de tendido eléctrico, línea de agua Potable para cada lote y la demarcación de la Lotificación. Cada propietario de cada lote, dependiendo el tipo de edificación según la norma establecida, someterá al Ministerio de Salud y al departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Tonosí, de forma individual, todos los planos y permisos incluyendo el Sistema de tratamiento de Aguas Residuales. El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real 14019 con Código de ubicación de 7603, con un área total de 90 Ha 1659 m² 59 dm² y un área de Construcción para la Primera Fase de 8.0 Has 4347 m². La empresa SELVA VENAO, S DE R.L. es la propietaria de la finca ubicada en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**COORDENADAS UTM WGS 84 del
polígono del proyecto**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	822227.72	586260.86
2	822258.03	586282.29
3	822279.89	586213.03
4	822368.38	586185.71
5	822469.60	586189.66
6	822500.23	586137.33
7	822514.93	586011.1
8	822457.29	585842.4
9	822386.22	585815.29
10	822342.31	585889.29
11	822368.17	585997.49
12	822355.37	586080.17
13	822276.82	586080.01
14	822261.78	586030.68
15	822329.48	585808.33
16	822230.29	585822.85
17	822230.74	585928.34
18	822197.71	586052.84
19	822250.64	586177.9

**PUNTO PARA LA
RECOLECCION DE DESECHOS
DE LA CONSTRUCCION**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	822267	586172

**CONECCION PARA EL
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	822430	586012

UBICACION DEL POZO

PUNTO	NORTE	ESTE
1	822435	586003

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 de las aceras	
		NORTE	ESTE
1	Calle EA1 (Entrada)	822,230	585,886
2	Calle EA1	822,264	585,894
3	Calle EA4	822,269	585,914
4	Calle EA4	822,238	586,023
5	Calle EA4	822,250	586,086
6	Calle EA4	822,271	586,114
7	Calle EA4	822,326	586,114
8	Calle EA4	822,374	586,095
9	Calle EA4	822,378	586,069
10	Calle EA4	822,398	586,003
11	Calle EA4	822,401	585,971

12	Calle EA4	822,383	585,872
13	Calle EG2	822,241	586,245
14	Calle EG2	822,259	586,201
15	Calle EG2	822,262	586,169
16	Calle EG2	822,237	586,099

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 las aceras	
		NORTE	ESTE
17	Calle EG2	822,219	586,067
18	Calle EG2	822,211	586,053
19	Calle EG2	822,226	586,040
20	Calle EG2	822,240	586,005
21	Calle EG2	822,247	585,956
22	Calle EA1	822,266	585,890
23	Calle EA1	822,273	585,852
24	Calle EA1	822,300	585,837
25	Calle EA2	822,318	585,832
26	Calle EA3	822,253	585,836

Como parte del proceso de evaluación, el día 10 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas a orillas de la vía principal en la loma de La Zahina.

La superficie del terreno colinda con una fuente hídrica sin nombre, la cual no será afectada ni intervenida, la misma al momento de la inspección tenía un caudal muy bajo y atraviesa el polígono en 78 mts lineales.

La capa vegetal del terreno se evidencia que es gramínea en su mayoría, ya que son tierras de producción ganadera y previamente tenía un EsIA aprobado de camino interno a finca.

La topografía del terreno es ondulada. (ver fojas 16 a la 19 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1343-1212-2024**, del 12 de diciembre de 2024, notificada 16 de diciembre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 20 a 21 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 16 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1343-1212-2024**, del 12 de diciembre de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 22 a 31 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó (1) polígono con una superficie de 8 ha+4,346.76m², y tres datos puntuales denominados "pozo", <punto de conexión" y" recolección de desechos". Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de pasto (100%); y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, Para la realización del presente levantamiento del sitio del proyecto, se hizo una evaluación de la información pedológica y cartográfica, se clasificaron taxonómicamente los perfiles modales a nivel de serie para proceder luego a su identificación y comprobación en el campo. En adición a la evaluación de capacidad de los suelos en el área que se realizó este estudio. Taxonómicamente, se clasifican en el Orden Inceptisoles, (según clasificación del U.S.D.A) Los Suelos Inceptisoles tienen una saturación de base mayor de 35° y los horizontes subsuperficiales muestran evidencias claras de translocación de películas de arcilla (clay skins). Dentro de este orden se ha diferenciado un solo suborden: Udalf. (Ver pág. 57 del EsIA).

La Descripción del uso de suelo según lo descrito en el EsIA, El dueño anterior de la finca tenía uso agropecuario. El área de donde se construirá (Proyecto Lotificación Selva Primera fase) tiene el uso de suelo denominado PH Selva, que consiste en la propuesta de uso de suelo RMD (Residencial de mediada Densidad) y Prv Área Recreativa Vecinal. El uso de suelo está amparado bajo la Resolución N°156-2024 del 21 de febrero 2024. (Ver pág. 58 del EsIA).

La Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos según lo descrito en el EsIA, En la actualidad, los vecinos más próximos tienen uso agropecuario y Residencial. (Ver pág. 58 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento según lo descrito en el EsIA, La Topografía del área del proyecto es quebrada e irregular. La altimetría del Sitio corresponde 145-150 metros sobre el nivel del mar. (Ver pág. 58 del EsIA).

La Descripción de la topografía actual versus la Topografía esperada, y perfiles de corte y rellenos según lo descrito en el EsIA, Todos los trabajos se realizarán sobre el área del Proyecto están previamente diseñados. En los documentos anexos presentamos los planos esquemáticos de corte y relleno Esta actividad se realizará por medio de banquetas. La Topografía en general sufrirá cambios puntuales. (Ver pág. 58 del EsIA).

La Hidrología según lo descrito en el EsIA, Próxima al área del proyecto existe la Microcuenca de la Quebrada Sin Nombre. La quebrada Sin Nombre se localiza en la parte Noroeste del proyecto. (Ver pág. 60 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, El polígono donde se construirá este proyecto tiene cobertura vegetación propia de áreas previamente intervenidas por actividades agropecuarias donde se pastoreaba ganado, por esta razón tiene el 100 % de su cobertura vegetal de pasto Faragua (Hyparrhenia rufa) con un ciclo de vida anual que luego se regenera por rebrotes de la cepa y por semillas. Los árboles existentes están de manera dispersa en el pastizal, además, cercas vivas con Ciruelo (Spondias purpurea), Coquillo (Jatropha curcas). Las especies forestales existente como árboles dispersos en áreas con gramíneas, son Guácimo (Guazuma ulmifolia), Roble (Tabebuia rosea), Cedro amargo (Cedrela odorata), Jobo (Spondias mombin), Jagua (Genipa americana) y Nance (Byrsonima crassifolia). (Ver pág. 83 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, El sitio presenta un paisaje medianamente intervenido, esto debido a la creación de un camino interno de acceso a finca, que fue aprobado en estudio de impacto ambiental categoría I por Mi Ambiente mediante resolución N° DRLS- IA- 015-2024 de 2 de julio de 2024 y a prácticas ganaderas realizadas en los alrededores inmediatos y dentro de las propiedades objeto del presente estudio, por lo que la vegetación ha sido modificada, por ende, el hábitat de las especies relacionadas con el tipo de estrato vegetal presente se ha visto en la necesidad de migrar a zonas menos intervenidas (Ver pág. 94 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, Se aplicó una encuesta al azar, casa por casa y los comercios que quedan dentro del Corregimiento con el proyecto “LOTIFICACIÓN SELVA

PRIMERA FASE “a miembros de las familias y Comercios que se encuentran más cerca del proyecto, Se decidió realizar el volanteo y la participación ciudadana por medio de encuestas a los habitantes que se ubican en el área de influencia del Proyecto. Muestra: 25 Encuestas. Estas encuestas se aplicaron en un radio de 9.5 kilómetros Cuadrados (9.5 Kms2), con el fin de alcanzar a la población y comercios localizadas en el sector. En primera instancia se delimitó el área de impacto inmediato del proyecto desde una perspectiva socioeconómica, basados en mapas, fotografías terrestres y satelitales. Igualmente, mediante el reconocimiento cartográfico en el área de influencia directa e indirecta de las obras del proyecto con la finalidad de ubicar los moradores más cercanos al Proyecto. (Ver pág. 110 a 133 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, según lo descrito en el EsIA, Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Coclé (Ver Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Coclé) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. (Ver pág. 134 a 149 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRLS-AC-1343-1212-2024** de 12 de diciembre del 2024, la siguiente información:

1. En el EsIA correspondiente en la pág. 34 en el punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.**, se indica que: “*El proyecto Lotificación Selva Primera Fase constará de siete (7) Lotes para uso Comercial, y Cuarenta y tres 43 lotes, los cuales tienen uso de suelo denominado PH Selva, que consiste en la propuesta de uso de suelo RMD (Residencial de Mediada Densidad) y Prv Área Recreativa Vecinal. La Lotificación estará abastecida por un Pozo con su respectivo tanque de Almacenamiento de Agua Potable. Para esta primera fase, solo se tiene contemplado realizar la adecuación del terreno mediante movimiento de tierra, construcción de calles internas, con sus respectivas aceras según las normas establecidas por las autoridades competentes, colocación de tendido eléctrico, línea de agua Potable para cada lote y la demarcación de la Lotificación. Cada propietario de cada lote, dependiendo el tipo de edificación según la norma establecida, someterá al Ministerio de Salud y al departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Tonosí, de forma individual, todos los planos y permisos incluyendo el Sistema de tratamiento de Aguas Residuales. ...*” Sin embargo, no presenta coordenadas del alineamiento de las aceras y el volumen de material a remover, por lo que solicitamos:
 - a. Indicar y aclarar el volumen de metros cúbicos (m³), relacionados al movimiento de tierra para la nivelación del terreno y los lotes que serán intervenidos.
 - b. Presentar conjunto de coordenadas UTM WGS84 del alineamiento de las aceras y calles internas.
2. En la pág. 60 del EsIA correspondiente al punto **5.6. HIDROLOGÍA** se indica que: “*... Próxima al área del proyecto existe la Microcuenca de la Quebrada Sin Nombre.* De acuerdo a lo descrito en este punto, solicitamos aclarar lo siguiente:
 - a. Presentar las medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica cercana al proyecto la cual bordea el polígono del área directa de influencia del mismo, además establecer el retiro basados en la servidumbre hídrica donde se establece la zona de protección de la quebrada.
 - b. Presentar el retiro de la quebrada contemplando la servidumbre hídrica avalado parte de la sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Regional de Los Santos.

Respecto a la pregunta 1, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), “*Con respecto al movimiento o de tierra presentamos el plano general de Corte y relleno del Proyecto. Para esta primera etapa se tiene contemplado mover 23,075.00 (Veinte tres mil metros cúbicos de material)*”

Al subpunto (b), el promotor presenta las coordenadas.

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 de las aceras	
		NORTE	ESTE
1	Calle EA1 (Entrada)	822,230	585,886
2	Calle EA1	822,264	585,894
3	Calle EA4	822,269	585,914
4	Calle EA4	822,238	586,023
5	Calle EA4	822,250	586,086
6	Calle EA4	822,271	586,114
7	Calle EA4	822,326	586,114
8	Calle EA4	822,374	586,095
9	Calle EA4	822,378	586,069
10	Calle EA4	822,398	586,003
11	Calle EA4	822,401	585,971
12	Calle EA4	822,383	585,872
13	Calle EG2	822,241	586,245
14	Calle EG2	822,259	586,201
15	Calle EG2	822,262	586,169
16	Calle EG2	822,237	586,099

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 las aceras	
		NORTE	ESTE
17	Calle EG2	822,219	586,067
18	Calle EG2	822,211	586,053
19	Calle EG2	822,226	586,040
20	Calle EG2	822,240	586,005
21	Calle EG2	822,247	585,956
22	Calle EA1	822,266	585,890
23	Calle EA1	822,273	585,852
24	Calle EA1	822,300	585,837
25	Calle EA2	822,318	585,832
26	Calle EA3	822,253	585,836

Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), Para las medidas de protección de la quebrada en esta primera fase, se tiene contemplado lo Siguiente:

- “1. Demarcar topográfica el afluente hídrico que bordea el proyecto. Antes de iniciar los trabajos, este afluente está dentro del área verde con uso de suelo Prv (Área Recreativa Vecinal).
2. El afluente hídrico, aunque sea intermitente (No posee caudal), se establecerán los retiros correspondientes de 10.00 metros del borde a el límite de propiedad.
3. De ninguna manera se talará los árboles ubicados en el eje del afluente hídrico. Se establecerá medida de protección que incluye la preservación y la reforestación en esta área.”

Al subpunto (b), “Para establecer el retiro se utilizó la siguiente metodología Cálculo de Caudal con tiempo de retorno de 50 años para la Quebrada Sin Nombre y tributarias.”

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 52 a la 55 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Actualizar el registro de propiedad y presentar en el primer informe de seguimiento.
- d. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- f. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- z. Establecer los retiros correspondientes de 10.00 metros del borde de la quebrada a el límite de propiedad, por lo cual se prohíbe la tala en esta zona.
 - aa. Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado, en el primer informe de seguimiento correspondiente.
 - bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
 - cc. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

dd. Este proyecto solo se aprueba la lotificación, los futuros dueños de los lotes si prevén realizar un proyecto deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental toda vez que dicha actividad este dentro del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE**", cuyo promotor es **SELVA VENAO, S. DE R.L.**



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

43

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-041-2024
De 17 de diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SELVA VENAO, S. DE R.L.**, cuyo Representante Legal el señor **ILAN SHATZ**, con cédula de identidad personal N° E-8-109212, se propone realizar el proyecto denominado, **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 4 de diciembre de 2024, el señor **ILAN SHATZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”**, ubicado en lugar conocido como Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **MSc EBERTO E ANGUIZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 5 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-043-0512-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto Lotificación Selva Primera Fase constará de siete (7) Lotes para uso Comercial, y Cuarenta y tres (43) lotes los cuales tienen uso de suelo denominado PH Selva, que consiste en la propuesta de uso de suelo RMD (Residencial de Mediada Densidad) y Prv Area Recreativa Vecinal, Esta Lotificación estará abastecida por un Pozo con su respectivo tanque de Almacenamiento de Agua Potable. Para esta primera fase, solo se tiene contemplado realizar la adecuación del terreno mediante movimiento de tierra, construcción de calles internas, con sus respectivas aceras según las normas establecidas por las autoridades competentes, colocación de tendido eléctrico, línea de agua Potable para cada lote y la demarcación de la Lotificación. Cada propietario de cada lote, dependiendo el tipo de edificación según la norma establecida, someterá al Ministerio de Salud y al departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Tonosí, de forma individual, todos los planos y permisos incluyendo el Sistema de tratamiento de Aguas Residuales. El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real 140-9 con Código de ubicación de 7603, con un área total es de 90 Ha 1659 m² 59 dm² y un área de Construcción para la Primera Fase de 8.0 Has 4347 m². La empresa **SELVA VENAO, S DE R.L.** es la propietaria de la finca ubicada en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**COORDENADAS UTM WGS 84 del
polígono del proyecto**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	822227.72	586260.86
2	822258.03	586282.29
3	822279.89	586213.03

44

4	822368.38	586185.71
5	822469.60	586189.66
6	822500.23	586137.33
7	822514.93	586011.1
8	822457.29	585842.4
9	822386.22	585815.29
10	822342.31	585889.29
11	822368.17	585997.49
12	822355.37	586080.17
13	822276.82	586080.01
14	822261.78	586030.68
15	822329.48	585808.33
16	822230.29	585822.85
17	822230.74	585928.34
18	822197.71	586052.84
19	822250.64	586177.9

PUNTO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCION		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	822267	586172
CONECCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	822430	586012
UBICACION DEL POZO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	822435	586003

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 de las aceras	
		NORTE	ESTE
1	Calle EA1 (Entrada)	822,230	585,886
2	Calle EA1	822,264	585,894
3	Calle EA4	822,269	585,914
4	Calle EA4	822,238	586,023
5	Calle EA4	822,250	586,086
6	Calle EA4	822,271	586,114
7	Calle EA4	822,326	586,114
8	Calle EA4	822,374	586,095
9	Calle EA4	822,378	586,069
10	Calle EA4	822,398	586,003
11	Calle EA4	822,401	585,971
12	Calle EA4	822,383	585,872
13	Calle EG2	822,241	586,245
14	Calle EG2	822,259	586,201
15	Calle EG2	822,262	586,169
16	Calle EG2	822,237	586,099

Punto	Nombre de Calle	Coordenada UTM WGS-84 las aceras	
		NORTE	ESTE
17	Calle EG2	822,219	586,067
18	Calle EG2	822,211	586,053
19	Calle EG2	822,226	586,040
20	Calle EG2	822,240	586,005
21	Calle EG2	822,247	585,956
22	Calle EA1	822,266	585,890
23	Calle EA1	822,273	585,852
24	Calle EA1	822,300	585,837
25	Calle EA2	822,318	585,832
26	Calle EA3	822,253	585,836

Como parte del proceso de evaluación, el día 10 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas a orillas de la vía principal en la loma de La Zahina.

La superficie del terreno colinda con una fuente hídrica sin nombre, la cual no será afectada ni intervenida, la misma al momento de la inspección tenía un caudal muy bajo y atraviesa el polígono en 78 mts lineales.

La capa vegetal del terreno se evidencia que es gramínea en su mayoría, ya que son tierras de producción ganadera y previamente tenía un EsIA aprobado de camino interno a finca.

La topografía del terreno es ondulada. (ver fojas 16 a la 19 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1343-1212-2024**, del 12 de diciembre de 2024, notificada 16 de diciembre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 20 a 21 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 15 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1343-1212-2024**, del 12 de diciembre de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 22 a 31 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó (1) polígono con una superficie de 8 ha+4,346.76m², y tres datos puntuales denominados "pozo", <punto de conexión" y" recolección de desechos". Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de pasto (100%); y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de

los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE**”, cuyo promotor **SELVA VENAO, S, DE R.L.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **SELVA VENAO, S, DE R.L.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **SELVA VENAO, S, DE R.L.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SELVA VENAO, S, DE R.L.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Actualizar el registro de propiedad y presentar en el primer informe de seguimiento.
- d. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- f. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

- 47
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
 - j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
 - k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
 - l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
 - m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
 - n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
 - o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - q. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
 - t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
 - v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
 - x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
 - y. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
 - z. Establecer los retiros correspondientes de 10.00 metros del borde de la quebrada a el límite de propiedad, por lo cual se prohíbe la tala en esta zona.

aa. Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado, en el primer informe de seguimiento correspondiente.

bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

cc. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

dd. Este proyecto solo se aprueba la lotificación, los futuros dueños de los lotes si prevén realizar un proyecto deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental toda vez que dicha actividad este dentro del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **LOTIFICACIÓN SELVA PRIMERA FASE**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **SELVA VENAO, S. DE R.L.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma de Israel Vergara)
ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M.
MGER. EN C. AMBIENTAL
CIEF. M. REC. NAI
IDONEIDAD 7/51-14-M16

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRLS-IA-041-2024
Fecha: 17/12/2024
Página 6 de 6
GV/ivm



DEPARTAMENTO DE AMBIENTE
Hoy 23 del mes de DIC del
año 2024 notificó a EDUARDO ANGULO de
la Resolución No. 2024 del día 17 del
mes DIC del año 2024.

Notificado
Eduardo Angulo
Nombres y Apellido
4-142-1091
No. de cédula de I.P.
100-100
Firma

(Firma de Guadalupe Vergara)
GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

Notificador
DICSA BARREOS
Nombres y Apellido
7-72-1918
No. de cédula de I.P.
100-100
Firma

49

ADJUNTO
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SELVA VENAO, S, DE R.L

Cuarto Plano: ÁREA: 8.0 Has 4347 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-041-2024 DE 17 DE DICIEMBRE
DE 2024**

Recibido por:

Eduardo Anguiano

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-147-1094

Nº de C.I.P.

11/12/2024

Firma

23/12/2024

Fecha



Yo, Karinthya Chantelle Morales T.

Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad No. 4-774-1516

CERTIFICO

NOTIFICACION POR ESCRITO

INGENIERA
GUADALUPE ISABEL VERGARA
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE LOS SANTOS



Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Ilan Shatz

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David 17 de Diciembre 2024

testigo

Karin Shatz Hannu C.
Karin Shatz Hannu C.
testigo

Ilida Karinthya Ch. Morales T.
Notaria Segunda

Por este medio, yo, **ILAN SHATZ**, Varón, Casado, de nacionalidad Israelí, mayor de edad, con número de Cédula **E-8-109212** localizable al teléfono **507-64234644**, con correo electrónico venao2019@outlook.es, con domicilio para recibir notificaciones, Hotel Resort Playa Venao, Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, en mi condición de Representante Legal de la empresa, **SELVA VENAO, S de R.L.** inscrita en el Folio N° **155741771** concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° **DRLS-ID-041-2024** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto “**LOTIFICACION SELVA PRIMERA FASE**”, el cual se desarrollará dentro de la finca con Folio Real **14019** con Código de ubicación de **7603**, con un área de Construcción para la Primera Fase de **8.0 Has 4347 m²**, ubicada en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 65906078, queda facultado para retirar la Resolucion N° **DRLS-ID-041-2024** referente a la notificación por escrito.

R. /c



ILAN SHATZ
E-8-109212
Representante Legal
SELVA VENAO, S. de R.L.

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento